

CÓRDOBA, 26 NOV 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-099858/2013 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0452/19 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la actualización de aranceles de las prácticas médico-asistenciales contempladas en el Nomenclador Prestacional de esta Administración.

Que el último incremento de aranceles prestacionales se aprobó a través Resolución N° 0452/19 de fecha 30 de agosto de 2019.

Que en ese sentido la Dirección General eleva propuesta a los fines de la actualización relacionada, informando los parámetros a considerar en la readecuación arancelaria.

Que Sección Investigación, Desarrollo y Planeamiento de fs. 853 a 865 cuantifica acorde porcentual sugerido el Anexo prestacional correspondiente, incorporando además al nomenclador general las prácticas anestésicas y prestaciones de alimentación domiciliaria, oral, enteral y paraenteral.

Que en esos términos la Dirección de Administración refiere que existen fondos suficientes en las partidas presupuestarias para afrontar la actualización arancelaria.

Que la oficina legal y técnica toma intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno a lo propuesto, a fin que las prestaciones a cargo de esta Administración continúen desarrollándose en condiciones óptimas de regularidad, calidad y normalidad.

Que lo procurado resulta procedente en salvaguarda de la salud y calidad asistencial de los afiliados de esta Administración, facultado el Directorio a tenor de lo dispuesto por el artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277 y en razón de las funciones establecidas por el artículo 1, organizar y administrar un seguro de salud.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales con N° 1401;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el Nomenclador Prestacional de APROSS, en los códigos y valores establecidos en el Anexo Único que forma parte integrante del presente acto, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2019 para los prestadores con convenio por presupuesto y a partir el 1° de noviembre de 2019 lo concerniente a prestadores con convenio por prestación y prácticas anestésicas, atento considerandos esgrimidos precedentemente.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General, Dirección de Administración, Área de Comunicaciones y a la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos, a tomar las medidas pertinentes, según corresponda, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

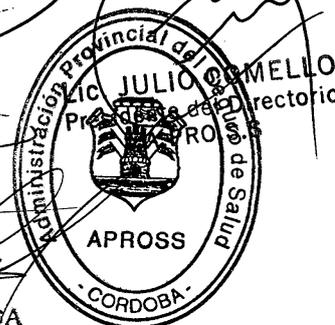
N° 0580 19

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

D. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló